



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE BRINDE AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA QUE ESTE CUERPO PUEDA ANALIZAR LA CONFORMACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DEL 2019 QUE CREÓ LA GUARDIA NACIONAL.**

La suscrita, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Senadora independiente, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de Acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a que brinde al Congreso de la Unión la información requerida para que este cuerpo pueda analizar la conformación y actuación de la Guardia Nacional, así como la participación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad acorde con lo establecido en el Decreto del 2019 que creó la Guardia Nacional.

**ANTECEDENTES**

La violencia en México ha alcanzado nuevos niveles en los últimos meses con hechos delictivos que muestran la falta de estrategia del actual gobierno de la República para fortalecer la presencia estatal en el territorio nacional. Los hechos ocurridos en Chiapas, donde 16 policías fueron secuestrados por el crimen organizado; las explosiones que provocaron la muerte de tres oficiales de la Fiscalía Estatal de Jalisco, una policía de Tlajomulco y dos civiles en terrenos donde se buscaban restos humanos; y la utilización de minas antipersonales contra militares en Apatzingán, solo demuestran una escalada en los actos de los criminales.



La estrategia nacional para contener la violencia y el crimen tiene como ejes a la Guardia Nacional creada en 2019 mediante una reforma constitucional y la participación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad establecida en el artículo quinto transitorio de la reforma antes mencionada. Si bien el objetivo que buscaba el Congreso de la Unión al establecer tanto la Guardia Nacional y regular el uso de los integrantes de las Fuerzas Armadas en dichas tareas, era transitar hacia un modelo policial civil con el acompañamiento y retiro paulatino de las fuerzas militares y navales, las acciones realizadas distan de acercarse a dichos objetivos. El Congreso de la Unión como parte de su facultad para fiscalizar los actos emanados del Poder Ejecutivo Federal, ha buscado mecanismos para conocer el detalle de la integración y actuación de ambos cuerpos, sin obtener la información necesaria.

## **CONSIDERACIONES**

I. El artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, estableció en su contenido reformado de 2022 que durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del Decreto inicial, que en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el titular del Ejecutivo podría disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Se estableció, además, que la participación de la Fuerza Armada permanente en dichas tareas se realizaría con su organización y medios, previendo que ésta debería capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de la Constitución<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0)



Con el fin de dar seguimiento a la participación de la Fuerza Armada permanente en las tareas señaladas se estableció en el párrafo cuarto del citado artículo transitorio que el Ejecutivo Federal presentaría al “Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas”<sup>2</sup>. Informe que, de acuerdo al quinto párrafo, será analizado y dictaminado por una comisión bicameral integrada en los términos acordados por los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión. El dictamen emitido “evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo”<sup>3</sup>. “La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas”<sup>4</sup>.

Particularmente, en lo que respecta a la labor del Senado se indica que “al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem



y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución”<sup>5</sup>.

II. El 30 de mayo del presente año en sesión de la Comisión Bicameral para la Evaluación y Seguimiento de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, el entonces secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández; la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez; el secretario de la Defensa Nacional, general Luis Cresencio Sandoval González, y el secretario de Marina, almirante José Rafael Ojeda Durán, entregaron el referido informe, el cual consta de 12 capítulos en los que se indican “las funciones de la Fuerza Armada; el despliegue; la construcción de paz; los resultados; el apoyo a la población civil y la supervisión e inspección a sus elementos; un capítulo de transparencia y rendición de cuentas; la percepción ciudadana sobre la labor que realiza la Fuerza Armada, y capacitación en derechos humanos y educación en seguridad pública.

III. No obstante de la información que este informe puede aportar, se notan algunas deficiencias respecto a los datos, las líneas rectoras y los alcances que debe tener la participación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad y que resultan indispensables para el análisis que debe realizar el Congreso de la Unión respecto de sus labores.

Así, según el Informe, en función de los análisis de incidencia delictiva, se priorizó la atención en 9 estados, a saber, Guanajuato, Baja California, Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Guerrero, Sonora, Zacatecas y Quintana Roo, “sin dejar de prestar apoyo a otras entidades en donde se registra presencia de organizaciones delictivas”<sup>6</sup>. Sin embargo, al cotejar los datos del despliegue de elementos a lo largo de la República Mexicana, se puede dar cuenta de que

---

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Primer Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en Tareas de Seguridad Pública, pp. 30-31.



fueron solamente 14 entidades las que obtuvieron un refuerzo de efectivos adicionales a los ya desplegados en el estado y que si bien se había señalado a Quintana Roo como una entidad de atención prioritaria, en la realidad no había recibido elementos de refuerzo. En este sentido, no queda claro cuáles fueron los parámetros para decidir cuáles serían las entidades que tendrían dicho refuerzo. Tampoco se explica por qué, de entre esas entidades, algunas recibieron más de mil elementos, como Guanajuato (1,750) o Sinaloa (2,100) mientras otras apenas si rebasaron la centena, como Jalisco (180) o el Estado de México (162).

Respecto de la capacitación, se detalla que de los 79 mil 399 soldados y marinos desplegados por todo el territorio nacional, 68 mil 912 han sido capacitados en materia de Derechos Humanos sin detallar la duración, objetivos y resultados de los talleres. Sin embargo, en lo que respecta a la educación en materia de Seguridad Pública no se brinda información consolidada que hable de la capacitación en esta materia de los efectivos desplegados en territorio nacional para las tareas de seguridad. Mismo caso en lo que refiere a la capacitación en materia de doctrina policial civil, donde si bien se detallan la capacitación que imparte de manera particular tanto la Secretaría de la Defensa como la Secretaría de Marina, no se brindan datos que permitan conocer a detalle el porcentaje de los efectivos que ya fueron capacitados o se encuentran en proceso de obtener dicha certificación.

IV. En lo que respecta a la Guardia Nacional, el 4 de julio de 2023, en el Senado de la República, se presentó el Cuarto Informe del Observatorio de la Guardia Nacional y la militarización en México, como resultado del compromiso y esfuerzo que un grupo de académicos, periodistas, expertos y organizaciones de la sociedad civil tienen para analizar el tema de la seguridad en México, en especial el desempeño de la Guardia Nacional.



Así, gracias al Observatorio de la Guardia Nacional y al trabajo que han realizado a lo largo de los años, sabemos que si bien este cuerpo de seguridad alcanzó los 128,233 elementos en 2022, lo cierto es que el 71% de ellos son elementos militares provenientes de la SEDENA y la SEMAR, lo que representa únicamente una disminución del 7% de elementos militares en la Guardia Nacional en comparación con 2019, cuando ésta estaba conformada en un 78%.

Esta cifra nos demuestra que, en los hechos, la Guardia Nacional está constituida de manera distinta a lo que ordena la Constitución, pues su consolidación, luego de 4 años de operaciones, no se ha dado como la corporación policial de carácter civil que debería ser.

Aunado a lo anterior, destaca que, gracias a los datos recabados por el Observatorio, ahora se sabe que, a cuatro años de su inicio de operaciones, solamente el 49% de los elementos que conforman la Guardia Nacional cuentan con su Certificado Único Policial (CUP)<sup>7</sup> por lo que más de la mitad de este cuerpo de seguridad opera de forma irregular por no contar con sus acreditaciones completas. Este rezago demuestra que gran parte de los elementos de la Guardia Nacional no se están formando como una policía civil y que tampoco se están sometiendo a los controles de confianza que debe acreditar cualquier policía del país.

V. La crisis de violencia que permea en todo el territorio nacional requiere de una estrategia clara que atienda la falta de presencia estatal en detrimento de las libertades y derechos de las y los ciudadanos. El establecimiento de una fuerza policial civil y el paulatino retiro de la Fuerza Armada permanente de las tareas de seguridad debe ser uno de los elementos torales de dicho planteamiento. El Congreso de la Unión tiene el deber de vigilar que este objetivo se cumpla, tal y como lo mandata la Constitución.

---

<sup>7</sup> De 2019 al 17 de abril de 2023.



Por las razones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente proposición con punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta las dependencias del Poder Ejecutivo Federal encargadas de la conformación del Informe Semestral de la Fuerza Armada Permanente en tareas de Seguridad Pública a detallar al Congreso de la Unión la información que le permita analizar la actuación de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad conforme a lo establecido en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal a entregar información detallada en el Informe anual sobre las actividades de la Guardia Nacional correspondiente al año 2023, que permitan analizar y conocer el desarrollo de la conformación de dicha corporación con base en lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo Federal a respetar el contenido del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, respecto de la conformación de la Guardia Nacional, así como de la participación en tareas de seguridad de la Fuerza Armada permanente.



Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Atentamente,

**Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas.**